AYUNTAMIENTO DE INGENIO

CULTURA/SDST/DCG/JASH/drr
EXP. Nº 1772/2026

MARTINEZ RIVERO, MONICA YASMINA (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 06/04/2026
HASH: fc6861c8191282b3141160e017353fa6a

VANESSA MARTÍN HERRERA (2 de 3)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 07/04/2026
HASH: f0b013d8da174d458487dab59497abc4

Sergio Méndez Monzón (3 de 3)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/04/2026
HASH: c4eb1559951 5ee2fe51dae7bfcad11f8

CONVENIO REGULADOR SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, APROBADA EN PLENO Y REFLEJADA EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE ARTISTAS ARTIS.

REUNIDOS

De una parte, **Vanesa Martín Herrera,** con D.N.I. **78487845T**, en calidad de **Alcaldesa-Presidenta**, con domicilio en la calle Plaza de la Candelaria, número 1, actuando en nombre y representación de este organismo, asistida por el Secretario General, Sergio Méndez Monzón, a quien de ahora en adelante denominaremos **EL AYUNTAMIENTO**.

De otra parte, **Dña. Monica Yasmina Martínez Rivero**, con **D.N.I 52834174T**, que actúa en calidad de **Presidenta** de la **Asociación Cultural de Artistas Artis**, con **CIF G67840371**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud.

EXPONEN

1.- Que en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2025, se adoptó el acuerdo en el apartado 3.7 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, punto 9.d), en el que se detalla el otorgamiento de subvención para la Asociación Cultural de Artistas Artis, para el proyecto de Dinamización Artística 2026, por importe de diez mil euros (10.000,00€).

2.- La Asociación Cultural de Artistas Artis, cuya sede se encuentra en la Calle Tomás Edison, 44, El Sequero, del término municipal de Ingenio, ha elaborado un Proyecto de Dinamización.

3.- La Asociación Cultural de Artistas Artis, presenta un Proyecto de Dinamización Artística, justificando el interés público, ya que es un Proyecto que va dirigido a promover la afición a las artes plásticas, visuales y literarias, enriquecer la vida cultural del Municipio, favorecer la cohesión social en el entorno, facilitar el acceso a las exposiciones, cursos, talleres y muestras de artes, éste es dirigido a usuarios de cualquier edad.

ESTIPULAN

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de la subvención, aprobada en sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2025 en el Ayuntamiento de Ingenio, a favor de Asociación Cultural de Artistas Artis, ubicada en el término municipal de Ingenio, para la financiación de parte de los gastos del Proyecto de Dinamización Artística 2026, el cual se fundamenta en un plan de actividades entre las que se incluyen: exposiciones de arte de todo tipo, convocar concursos y certámenes artísticos, cursos, talleres, masterclass y toda acción formativa en el

Cód. Validación: 7K5DAGES2FF6QCTN6DGD4GMWM
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

ámbito de las artes, actividades de educación artística y difusión de las artes en la población en general.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a diez mil euros (10.000,00€). Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos ó recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Los gastos a subvencionar, según el proyecto presentado, son:

- Los derivados del pago de honorarios a docentes, no pudiendo superar el 50% del importe total subvencionado, los gastos destinados a honorarios de los docentes.
- Gastos corrientes destinados a: impresiones, soportes expositivos de pvc, maderas y lienzos, materias primas (barro, imprimaciones, pinturas, etc), complementos y herrajes, catering para actividades, servicios de transportes para salidas culturales, gastos para publicidad de actividades (rollup, cartelería, marcadores, etc).

TERCERA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

La subvención a otorgar se limita a los gastos ocasionados por los conceptos reseñados en el apartado anterior a lo largo del periodo desde el 01 de enero de 2026, al 31 de diciembre de 2026.

Este Proyecto de Dinamización Artística de la Asociación Cultural de Artistas Artis, justifica el interés público, porque son actividades dirigidas a promover la afición al arte en general, enriquece la vida cultural del Municipio, favorece la cohesión social en el entorno, facilita el acceso a las exposiciones, cursos, talleres y muestra de artes, de las diferentes ramas de artes plásticas, visuales y literarias, dirigidas a usuarios de cualquier edad.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.

Cód. Validación: 7K5DAGES2FF6QCTN6DGD4GMWM
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava del presente convenio.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, al menos durante los cuatro años siguientes a la concesión de la subvención.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONALES

Serán gastos imputables a la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, los siguientes:

a) Honorarios a terceros, que no pertenezcan a la Junta Directiva de la Asociación, por impartir cursos o talleres, previstos en el proyecto presentado. Estos gastos se justificarán mediante la presentación de facturas o recibos legales.

b) Gastos en bienes corrientes y servicios: se refiere a gastos en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la Entidad, que no produzcan un incremento en el capital o patrimonio de la misma, tales como:

- Impresiones.
- Soportes de pvc.
- Maderas.
- Lienzos.
- Barro.
- Imprimaciones.
- Pinturas.
- Complementos y herrajes.
- Catering para las exposiciones y actividades.
- Servicios de transporte para salidas culturales.
- Alquiler de material audiovisual y de sonido.
- Gastos de publicidad de las actividades programadas (rollup, cartelería, marcadores, etc).

c) Se incluirán los gastos que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser bienes fungibles.
2. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
3. No ser susceptible de inclusión en inventario.

Cód. Validación: 7K5DAGES2FF6QCTN6DGD4GMWM
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

4. Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Se excluye la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará en un pago único en el plazo de un mes de la firma del convenio, habiendo justificado previa y correctamente cualquier subvención otorgada por este Ayuntamiento en anteriores años, pues de lo contrario, no podrá abonarse esta nueva subvención.

SÉPTIMA. - ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Cultura del Ayuntamiento de Ingenio.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

El órgano gestor deberá emitir informe relativo a la justificación del beneficiario a la que se refiere la estipulación quinta, debidamente motivado, el cual se elevará a la Intervención Municipal, para su comprobación económica.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN.

La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse por registro de entrada municipal en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del proyecto, conforme al modelo S-01 (Del 01/01/2027 al 31/01/2027).

Para justificar la realización de la actividad subvencionada se debe presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa relativa a los gastos e ingresos totales resultantes de la actividad que desarrolla la entidad, conforme al presupuesto global de la entidad adjunto al proyecto presentado mediante registro de entrada, y que comprenderá la siguiente documentación:

1.- Memoria y Balance económico de actuación justificativa de la realización de los proyectos ejecutados conforme al modelo S-02.

2.- Cuenta Justificativa de Ingresos y Gastos conforme al modelo S-03.

3.- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones del beneficiario de la subvención conforme al modelo S-04.

4.- No serán admitidos los gastos de inversión.

Las facturas a aportar deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.

Cód. Validación: 7K5DAGES2FF6QCTN6DGD4GMWM
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

- Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.
- Número de factura, fecha de expedición, descripción de los bienes o servicios, base imponible, IGIC, cuota tributaria y total de la factura.
- Forma de pago.
- Si la operación está exenta de IGIC, debe indicarse la exención aplicable y la normativa que la ampara.
- Si la operación está sujeta a IRPF, debe reflejarse en la factura. En el caso contrario, (si está exenta), indicarlo en la factura.
- Estar fechada en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.

No se aceptará el pago en efectivo de facturas que superen el importe de 50,00 euros.

Asimismo, el Departamento de Cultura deberá informar sobre la ejecución del proyecto a los efectos de verificar su cumplimiento, una vez presentada la documentación anterior.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Las inversiones que reúnan alguna de las siguientes características: que no sean bienes fungibles, que tengan duración previsible superior a un año, que sean susceptibles de inclusión en inventario, que sean gastos que previsiblemente no sean reiterativos.
- Las obras que incrementen el valor y vida útil y/o que no sean de mantenimiento y conservación.
- La amortización del inmovilizado y bienes inventariables.
- Los costes indirectos.
- Bebidas alcohólicas.
- Las subvenciones, ayudas o premios que se otorguen.
- Las amortizaciones de capital y gastos financieros.
- Las cuotas por operaciones comerciales de adquisición de inmovilizado (ejemplo, contratos con operadores de telefonía en los que se ha de abonar unos importes periódicos por el terminal que se adquiría al principio del contrato).
- Los intereses de capital.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Bebidas, comidas y otros que guarden relación con actos relacionados con celebraciones, fiestas y cualquier otro tipo de actividad similar.

NOVENA. - REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la sección 4ª del Capítulo III de la Ordenanza General Regulación de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

Cód. Validación: 7K5DAGES2FF6QCTN6DGD4GMWM
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor desde el 01 de enero de 2026, al 31 de diciembre de 2026.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica

VºBº
EL SECRETARIO GENERAL

Sergio Méndez Monzón

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Vanesa Martín Herrera

LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE ARTISTAS ARTIS

Mónica Yasmina Martínez Rivero
Presidenta

Cód. Validación: 7K5DAGES2FF6QCTN6DGD4GMWM
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

AYUNTAMIENTO DE INGENIO

CULTURA/SDST/DCG/JASH/drr
EXP. Nº 1772/2026

MODELOS JUSTIFICACION SUBVENCIÓN NOMINATIVA

MODELO S-01
CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN
A LA ATENCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO
(CONCEJALÍA DE CULTURA)

Denominación de Subvención	
Beneficiario	
C.I.F, N.I.F., D.N.I	

D./Dña._____ con D.N.I._____, en representación propia o de la entidad nombrada arriba, tengo a bien presentar por el registro de entrada municipal la presente CUENTA JUSTIFICATIVA DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN en idénticos términos que figuran en el modelo S-01 de las bases de la convocatoria citada.

Al presente escrito se adjunta la siguiente documentación:

☐	Memoria y Balance Económico de Actuación Justificativa de la realización de los proyectos ejecutados, conforme a modelo S-02.
☐	Relación(es) de justificantes de gastos e ingresos de la cuenta justificativa (en caso de ser varios proyectos, se adjunta una relación por cada proyecto), conforme a modelo S-03.
☐	Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones adquiridas con la presentación de la solicitud de subvención conforme a modelo S-04.

En la Villa de Ingenio, a _____ de _____ de _____.

Cargo que ostenta el firmante.
Nombre y Apellidos.

Cód. Validación: 7K5DAGES2FF6QCTN6DGD4GMWM
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

AYUNTAMIENTO DE INGENIO

CULTURA/SDST/DCG/JASH/drr
EXP. Nº 1772/2026

MODELO S-02
MEMORIA Y BALANCE ECONOMICO DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS

Nombre del Beneficiario	
CIF/NIF Beneficiario	
Denominación Subvención	
Nombre del Proyecto	
Duración de la actividad	
Sector/es de población al que va dirigido	
Importe de la subvención	

MEMORIA EXPLICATIVA (SE DETALLARÁN LAS ACTIVIDADES/EVENTOS Y LOS OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON LA SUBVENCIÓN DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONADO).

BALANCE ECONOMICO:

1. INGRESOS

Financiación propia		**Subvenciones recibidas**		**Otras fuentes de financiación**	
Concepto o procedencia	Importe	Organismo	Importe	Procedencia	Importe
	€		€		€
	€		€		€
	€		€		€
Total (A)	**€**	**Total (B)**	**€**	**Total (C)**	**€**
				Total Ingresos (A+B+C)	€

2. GASTOS

2.1. Corrientes	Importes
2.1.1. Personal.	€
2.1.2. Actividades.	€
2.1.3. Otros gastos.	€
Total Gastos Corrientes	€

3. RESUMEN

Total Ingresos	€
Total Gastos	€
Diferencia	€

En la Villa de Ingenio, a _____ de _____ de _____.

Cargo que ostenta el firmante.
Nombre y Apellidos.

Cód. Validación: 7K5DAGES2FF6QCTN6DGD4GMWM
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

AYUNTAMIENTO DE INGENIO

CULTURA/SDST/DCG/JASH/drr
EXP. Nº 1772/2026

MODELO S-03
CUENTA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS

1. RELACION DE JUSTIFICANTES DE GASTOS

Nº Orden	Nº factura	Fecha emisión	Entidad	Concepto	Fecha pago	Importe

2. RELACION DE JUSTIFICANTE DE INGRESOS

Entidad	Concepto	Importe

En la Villa de Ingenio, a _____ de _____ de _____.

Cargo que ostenta el firmante.
Nombre y Apellidos.

Cód. Validación: 7K5DAGES2FF6QCTN6DGD4GMWM
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

AYUNTAMIENTO DE INGENIO

CULTURA/SDST/DCG/JASH/drr
EXP. Nº 1772/2026

MODELO S-04

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Denominación de Subvención	
Beneficiario	
C.I.F, N.I.F., D.N.I	

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, en representación propia o de la entidad nombrada arriba, manifiesto que el beneficiario de la subvención cumple todas y cada una de las obligaciones a las que se comprometió mediante la presentación de la solicitud de subvención, dispongo de la documentación que así lo acredita y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a la subvención, incluidos el ejercicio de la comprobación de las justificaciones y el control financiero que pudieran llevar a efectos los órganos de control interno y externo.

En particular manifiesto que el beneficiario cumple las obligaciones marcadas con una X:

☐	Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones
☐	Mediante la presente cuenta justificativa, justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
☐	Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
☐	Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
☐	Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
☐	Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
☐	Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley general de subvenciones, salvo que conforme a las bases estuviera exento de esta obligación.
☐	Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley general de subvenciones.
☐	Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
☐	Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
☐	Haber recibido autorización por el órgano concedente al beneficiario para que éste contrate o concierte la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

En la Villa de Ingenio, a _____ de _____ de _____.

Cargo que ostenta el firmante
Nombre y Apellidos

Cód. Validación: 7K5DAGES2FF6QCTN6DGD4GMWM
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10